

Guía docente / Course Syllabus

2018-19

1. Descripción de la Asignatura / Course Description

Asignatura Course	INSTITUCIONES DE CONTROL PENAL
Códigos <i>Code</i>	104007; 906024
Facultad <i>Faculty</i>	Facultad de Derecho
Grados donde se imparte Degrees it is part of	Grado en Criminología; Doble Grado en Derecho y Criminología
Módulo al que pertenece Module it belongs to	Básico
Materia a la que pertenece Subject it belongs to	Instituciones de control penal
Departamento responsable Department	Derecho Público
Curso <i>Year</i>	1°
Semestre <i>Term</i>	2°
Créditos totales Total credits	6
Carácter Type of course	Básica
Idioma de impartición Course language	Español
Modelo de docencia Teaching model	A1

Clases presenciales del modelo de docencia A1 para cada estudiante: 31 horas de enseñanzas básicas (EB), 14 horas de enseñanzas prácticas y de desarrollo (EPD) y 0 horas de actividades dirigidas (AD). Hasta un 10% de la enseñanza presencial puede sustituirse por docencia a distancia (también presencial, pero posiblemente asíncrona), de acuerdo con la programación de la Asignatura publicada antes del comienzo del curso.

Number of classroom teaching hours of A1 teaching model for each student: 31 hours of general teaching (background), 14 hours of theory-into-practice (practical group tutoring and skill development) and 0 hours of guided academic activities. Up to 10% of face-to-face sessions can be substituted by online teaching, in accordance with the course schedule published before it begins.

2. Responsable de la Asignatura / Course Coordinator

Nombre <i>Name</i>	Ana Sánchez Rubio
Departamento Departament	Derecho Público
Área de conocimiento Field of knowledge	Derecho Procesal
Categoría <i>Category</i>	Profesora Ayudante Doctora
Número de despacho <i>Office number</i>	
Teléfono <i>Phone</i>	
Página web Webpage	
Correo electrónico <i>E-mail</i>	asanrub@upo.es

Nombre Name	Ignacio Flores Prada
Departamento Departament	Derecho Público
Área de conocimiento Field of knowledge	Derecho Procesal
Categoría <i>Category</i>	Profesor Titular de Universidad
Número de despacho <i>Office number</i>	6415
Teléfono <i>Phone</i>	954977557
Página web <i>Webpage</i>	
Correo electrónico <i>E-mail</i>	iflopra@upo.es

3. Ubicación en el plan formativo / Academic Context

Breve descripción de la asignatura Course description	Se imparte en el segundo semestre del primer curso. El sistema penal de un Estado de Derecho está formado por la legislación administrativa de prevención del delito, por la legislación penal sustantiva y por la legislación procesal. Esta parcela comprende la normativa que regula el cómo prevenir o evitar el delito, la conductas delictivas y sus castigos y, finalmente, el cómo investigar, acreditar y castigar los delitos y faltas. Pero junto a ello, y como complemento indispensable, el Estado de Derecho debe disponer los órganos e instituciones competentes para cumplir las funciones de prevención, investigación y castigo de la delincuencia. Debe recordarse, en este sentido que, a diferencia de los que sucede en los conflictos privados, la solución de los conflictos

penales no es algo que dependa de la voluntad de las víctimas. El Estado asume en régimen de monopolio el ejercicio del Ius Puniendi y garantiza la persecución y castigo de los delitos en la medida en que dicha persecución y castigo interesa y concierne a toda la sociedad, imperando en este sentido el llamado principio de oficialidad en la aplicación del Ius Puniendi estatal. El Estato prohibe la violencia privada, es decir, la venganza de las víctimas, garantizando que es él, el poder público, el encargado de mantener la seguridad ciudadana y el castigo de los delitos. Para ello no sólo basta, como decíamos, con una normativa de prevención, tipificación, sanciones y procedimiento de castigo, sino que hacen falta organismos, instituciones, y cuerpos que asuman esta tarea en sus cuatro grandes vertientes: prevención, investigación, decisión y ejecución del castigo. Las entidades competentes para el ejercicio de estas funciones dentro del sistema político-penal son las llamadas Instituciones de Control Penal.

Objetivos (en términos de resultados del aprendizaje) *Learning objectives*

Esta asignatura tiene como finalidad proporcionar a los alumnos los conocimientos básicos sobre las Instituciones de Control Penal que establece nuestro sistema constitucional, concretando su composición, competencias, funciones, medios y límites, así como el equilibrio y relación en el funcionamiento de todas ellas dentro del sistema de control penal estatal.

Se estudiarán dentro del programa las instituciones de control penal preventivo, señaladamente el Ministerio del Interior, las instituciones autonómicas y las municipales con competencias de control penal, los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, las Policías autonómicas y Locales, los cuerpos con competencias de vigilancia y control frente al delito (vigilancia aduanera e inspección fiscal o tributaria) así como el estatuto del personal de la seguridad privada. En este capítulo del control preventivo habrá lugar además para conocer los mecanismos internacionales de prevención del delito, los instrumentos mundiales y regionales europeos de coordinación policial y las herramientas fundamentales de la prevención penal a nivel internacional.

Una segunda parte de la asignatura se dedicará a los órganos encargados de la investigación oficial, cuya intervención viene ya condicionada por la comisión de un presunto hecho delictivo. Ya no estamos, pues, en el ámbito preventivo sino en el represivo, más concretamente en el primer estadio de la función represiva que es la tarea investigadora. En esta sección estudiaremos detenidamente la Policía Judicial, tanto en su acepción genérica como específica, el Ministerio Fiscal y la figura del Juez de Instrucción. Habrá en este apartado momento para analizar las funciones de cada uno de los órganos de la investigación oficial, las complegas relaciones entre ellos, la difícil asignación de competencias y responsabilidades en el curso de la investigación, así como la tendencia internacional hacia un sistema de investigación preliminar dirigido por el Ministerio Fiscal.

En tercer lugar, corresponde el estudio de la jurisdicción penal como institución (poder del Estado) encargada constitucionalmente de juzgar y ejecutar lo juzgado. Será este el lugar para examinar los tribunales penales, su esquema de distribución de competencias, funciones y esquema de control interno y revisión de decisiones. Por último, habrá que dedicar un espacio a la ejecución de la pena como fase final del sistema de control penal. Corresponde en este apartado el análisis de las competebncias judiciales de ejecución penal, el reparto de funciones entre tribunal sentenciador y

	juzgados de vigilancia penitenciaria, el complejo equilibrio de competencias entre la jurisdicción y la administración penitenciaria, terminando con los órganos e instituciones que colaboran en la resocialización y reinserción de los condenados a penas privativas de libertad.
Prerrequisitos <i>Prerequisites</i>	No existe ningún requisito formal previo
Recommendations Recommendations	Al ser una materia de primer año, no puede exigirse un bagaje de conocimientos previos muy amplio. No obstante, una mínima base de derecho constitucional, de derecho penal sustantivo y de derecho procesal penal (referentes básicos de situación) serían muy útiles para afrontar la asignatura con el máximo aprovechamiento. Se trata, además, de una materia compuesta por instituciones, principios y lenguaje propio, muy técnico en ocasiones, por lo que el estudiante debe tener en cuenta la importancia de la precisión, la sistemática y la claridad conceptual y de expresión. En concreto se recomienda a) La asistencia regular a las clases y a las actividades programadas como ayuda a la superación de la asignatura. b)La programación y organización individual y en grupo del estudio a lo largo del cuatrimestre c) Una adecuada y progresiva asimilación de la materia. Resulta muy adecuado a este propósito seguir el calendario y el ritmo de estudio que propone la presente guía docente. d) La elaboración de esquemas y guiones de los diferentes temas y contenidos como fórmula para aprender con claridad los conceptos y para utilizarlos de forma sistemática. e) Es necesario ir a clase y manejar habitualmente dentro y fuera de ella un texto legal que incluya la Constitución, y un texto actualizado del la Ley de Enjuiciamiento Criminal y legislación orgánica complementaria
Aportaciones al plan formativo Contributions to the educational plan	Sintéticamente puede afirmarse que la criminología es la ciencia que se ocupa de estudiar la prevención y el control de la criminalidad. Entre las claves de la criminología están los aspectos sociológicos, los psicológicos y los antropológicos del delito, los propiamente jurídicos, que abarcan los contenidos normativos, y también los orgánicos e institucionales, dedicados a la prevención y castigo de las conductas delictivas, es decir, a la respuesta público-institucional frente al delito. No resultaría completo el estudio del delito sin el análisis de las Instituciones de Control Penal, esto es, de las instituciones, órganos y recursos destinados a la prevención y castigo de la criminalidad. Este estudio aporta a la formación del criminólogo el conocimiento de las estructuras públicas de reacción frente al delito. Un estudio que no sólo debe hacerse desde su estructura orgánica, competencial y funcional, sino desde el análisis de su eficacia, de su adecuación a las demandas sociales de seguridad, de su dotación, de su influencia y autonomía jurídico-política, de las relaciones entre los diversos órganos e instituciones de control penal y de los eventuales equilibrios y desequilibros entre las mismas. En un palabra, las Instituciones de Control Penal no sólo deben analizarse desde el conocimiento objetivo, sino también y muy especialmente desde el conocimiento objetivo, sino también y muy especialmente desde el conocimiento crítico, lo que porporcionará al estudiante las claves para una evaluación de la adecuación de estas instituciones a los fines constitucionales que tienen encomendados. Se ha dicho con acierto que el proceso penal es el termómetro de

los elementos democráticos o autoritarios de una determinada sociedad. Cabría afinar un poco más, señalando que la organización, funciones y límites de las Instituciones de Control Penal definen con claridad el carácter liberal o autoritario de una determinada comunidad política. Por ello, su estudio es parte esencial de la formación del criminólogo, que no sólo debe conocer el origen y expansión social del delito, sino también cómo se organizan y funcionan los actores de su persecución.

4. Competencias / Skills

Competencias básicas de la Titulación que se desarrollan en la Asignatura Basic skills of the Degree that are developed in this Course	CB2 - Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio CB4 - Que los estudiantes puedan transmitir información, ideas, problemas y soluciones a un público tanto especializado como no especializado CB5 - Que los estudiantes hayan desarrollado aquellas habilidades de aprendizaje necesarias para emprender estudios posteriores con un alto grado de autonomía
Competencias generales de la Titulación que se desarrollan en la Asignatura General skills of the Degree that are developed in this Course	CG1 - Que los estudiantes sepan aplicar sus conocimientos a su trabajo o vocación de una forma profesional y posean las competencias que suelen demostrarse por medio de la elaboración y defensa de argumentos y la resolución de problemas dentro de su área de estudio CG3 - Saber transmitir información, ideas, problemas y soluciones tanto a un público especializado como no especializado CG7 - Saber hacer uso del método científico tanto en los ámbitos básicos como aplicados. CG8 - Saber aplicar técnicas y procedimientos para la resolución de problemas y la toma de decisiones. CG10 - Ser capaz de apreciar la complejidad y diversidad del fenómeno criminal. CG12 - Saber argumentar y expresarse de modo coherente e inteligible de forma oral y esrita. CG13 - Tener una conciencia crítica frente a la realidad social y los problemas sociales respetando los principios de igualdad, derechos humanos, paz, accesibilidad universal, solidaridad y protección medioambiental, todo ello desde una perspectiva de género. CG14 - Saber utilizar las Tecnologías de la Información y Comunicación en el manejo de datos. CG15 - Saber elaborar un informe.
Competencias transversales de la Titulación que se desarrollan en la Asignatura Transversal skills of the Degree that are developed in this Course	CT1 - Desarrollar valores democráticos, de cooperación, solidaridad, cultura de la paz, de cooperación al desarrollo asumiendo un compromiso ético en una sociedad global, intercultural, libre y justa. CT3 - Respeto al principio de Igualdad entre mujeres y hombres.
Competencias específicas de la Titulación que se desarrollan en la Asignatura Specific competences of the Degree that are developed in the Course	CE1 - Posesión y comprensión de conocimientos actualizados de las principales instituciones de control social. CE2 - Conocer las técnicas e instrumentos para la correcta gestión de la persecución y prevención del delito. CE4 - Conocer y comprender el lenguaje psicológico, sociológico, jurídico, médico y técnico necesario para el manejo correcto de los

conceptos.

- CE7 Saber interpretar las fuentes y bases de datos relacionadas con la criminalidad.
- CE8 Saber seleccionar los datos con relevancia criminológica que sean útiles para emitir una resolución judicial.
- CE9 Saber atender las necesidades de la víctima, con especial referencia a las víctimas de la violencia de género o menores.
- CE10 Seleccionar datos para suministrar al Juez conocimientos científicos sobre los hechos delictivos enjuiciados, la personalidda del autor, los factores o elementos criminógenos presentes, las explicaciones criminológicas posibles, o el tipo de respuesta aplicable.
- CE15 Saber aplicar las técnicas de investigación adecuadas para la persecución de delitos garantizando la seguridad ciudadana, los derechos fundamentales y la resolución de conflictos sociales.
- CE16 Asesorar en la interpretación de los informes forenses.
- CE18 Tomar conciencia de la importancia del derecho como sistema regulador de relaciones sociales.
- CE19 Conocer el sector del ordenamiento jurídico que se ocupa del estudio de los delitos y de las penas y medidas y saber aplicar ese conocimiento a casos concretos.
- CE21 Conocer las formas de resolución de conflictos y saber actuar como mediador penal.
- CE24 Conocimiento de las principales fuentes, instituciones y normas del sistema procesal penal.

Competencias particulares de la asignatura, no incluidas en la memoria del título Specific skills of the Course, not included in the Degree's skills

Competencias académicas (saber)

- El modelo constitucional del Poder Judicial en España: principios, normas y legitimación de los tribunales de justicia.
- El conflicto jurídico y sus modos de solución: el modelo iurisdiccional.
- Ubicación del sistema procesal y de su función dentro del conjunto del ordenamiento jurídico.
- Concepto, estructura, fuentes y principios del proceso.
- El derecho fundamental a la tutela judicial efectiva y el derecho fundamental al proceso justo o debido. La asistencia jurídica
- El estatuto constitucional de los jueces y magistrados.
- Personal al servicio de la Administración de Justicia y personal colaborador.
- Los actos procesales como categoría de los actos jurídicos.
- Organización judicial española.

Competencias disciplinares (hacer)

- Adquirir la capacidad para utilizar los principios y valores constitucionales como herramienta de trabajo en la interpretación del ordenamiento jurídico.
- Adquirir la terminología jurídica básica en español y en un idioma extranjero.
- Aplicar las tecnologías de la información y comunicación (TICs) en la obtención de la información jurídica (bases de datos de legislación, jurisprudencia, bibliografía, Internet) y en la comunicación de datos.

Competencias profesionales (saber hacer)

- Adquirir la capacidad para el manejo de fuentes jurídicas (legales, jurisprudenciales, administrativas y doctrinales).
- Adquirir la capacidad de uso preciso de la terminología jurídico-
- Desarrollar las técnicas de argumentación jurídica.
- Desarrollar la oratoria jurídica.

- Adquirir la capacidad de leer, interpretar y redactar documentos, textos y escritos jurídicos.
- Adquirir la capacidad de resolución de problemas jurídicos.

Competencias transversales/genéricas:

- * Capacidad de análisis y síntesis
- * Curiosidad cultural; interés por aprender y adquirir conocimientos
- * Capacidad de aplicar los conocimientos en la práctica
- * Conocimientos generales básicos sobre el área de estudio
- * Comunicación oral y escrita
- * Capacidad de aprender y actualizar los conocimientos
- * Capacidad crítica y autocrítica
- * Capacidad para el planteamiento y resolución de problemas.
- * Trabajo en equipo.
- * Compromiso ético, tomando conciencia de la trascendencia política, económica, social y jurídica del deber de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos.
- * Utilización de la red informática (INTERNET) en la obtención de información y comunicación de datos.

Competencias específicas:

Cognitivas (Saber):

- * Competencia constitucional sobre seguridad ciudadana
- * Órganos constitucionales con funciones de control penal
- * Organización administrativa del Estado: administración central, autonómica y local
- * Estatuto de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad
- * Policía Judicial
- * Organización judicial española con competencias penales
- * Administración Penitenciaria

5. Contenidos de la Asignatura: temario / Course Content: Topics

TEMA 1	APROXIMACIÓN HISTÓRICA A LAS INSTITUCIONES DE CONTROL PENAL
1.1	Fundamentos filosóficos. Del estado de naturaleza a la sociedad civil en Locke, Hobbes y Rousseau: el fundamento del poder y su control sobre la libertad
1.2	El origen del delito frente al ilícito civil
1.3	Justicia y Policía en la construcción del Absoluto
1.4	La Revolución Francesa: la separación de poderes y el equilibrio entre las instituciones de control penal
1.5	El moderno Estado social de Derecho: control penal y sistema político en las modernas constituciones del Estado social
TEMA 2	INSTITUCIONES POLÍTICAS CENTRALES DE CONTROL PENAL. EL MINISTERIO DEL INTERIOR
2.1	El Ministerio del Interior: organización y estructura
2.2	Las funciones de control social del Ministerio del Interior
2.3	La Secretaría de Estado de Seguridad
2.4	Dirección de la Policía y de la Guardia Civil
TEMA 3	INSTITUCIONES POLÍTICAS DESCENTRALIZADAS DE CONTROL PENAL. COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y AYUNTAMIENTOS
3.1	Las competencias en materia de seguridad de las Comunidades Autónomas
3.2	Las competencias de seguridad de los Ayuntamientos
TEMA 4	POLICÍA PREVENTIVA O DE SEGURIDAD

territorial 4.3 La Guardia Civil: organización y estructura interna, funciones y despliegue territorial 4.4 Las policías autonómicas 4.5 Las policías locales 4.6 Otros cuerpos de control penal: el servicio de vigilancia aduanera TEMA 5 EL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA 5.1 Concepto y regulación 5.2 Estructura y funciones 5.3 Dependencia 5.4 El control judicial sobre las actividades del Centro Nacional de Inteligencia TEMA 6 LA POLICÍA JUDICIAL 6.1 La función general de policía 6.2 La función de policía judicial 6.3 La atribución de la función de policía judicial en el ordenamiento jurídico español 6.4 Policía judicial genérica y policía judicial específica; las unidades orgánicas policía judicial y las unidades adseritas 6.5 La dependencia de la policía judicial 6.6 La investigación preliminar de la policía judicial: contenido y ámbito. El atestado policial TEMA 7 LA SEGURIDAD PRIVADA 7.1 La seguridad privada: concepto 7.2 La regulación de la actividad de seguridad privada 7.3 Los profesionales de la seguridad privada de personas y cosas 7.4 La actividad de investigación privada: los caracteres propios de la seguridad privada y la función y limites de los detectives privados TEMA 8 EL MINISTERIO FISCAL 8.1 Concepto y regulación del Ministerio Fiscal 8.2 La naturaleza jurídico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal, 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal 8.4 La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el cjercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular 9.5 La contribución de la acción popular		
territorial 4.3 La Guardia Civil: organización y estructura interna, funciones y despliegue territorial 4.4 Las policías autonómicas 4.5 Las policías locales 4.6 Otros cuerpos de control penal: el servicio de vigilancia aduanera TEMA 5 EL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA 5.1 Concepto y regulación 5.2 Estructura y funciones 5.3 Dependencia 5.4 El control judicial sobre las actividades del Centro Nacional de Inteligencia TEMA 6 LA POLICÍA JUDICIAL 6.1 La función de policía judicial 6.2 La función de policía judicial 6.3 La atribución de la función de policía judicial en el ordenamiento jurídico español 6.4 Policía judicial genérica y policía judicial específica; las unidades orgánicas policía judicial y las unidades adseritas 6.5 La dependencia de la policía judicial 6.6 La investigación preliminar de la policía judicial: contenido y ámbito. El atestado policial TEMA 7 LA SEGURIDAD PRIVADA 7.1 La seguridad privada: concepto 7.2 La regulación de la actividad de seguridad privada 7.3 Los profesionales de la seguridad privada de personas y cosas 7.4 La actividad de investigación privada: los caracteres propios de la seguridad privada y la función y limites de los detectives privados TEMA 8 EL MINISTERIO FISCAL 8.1 Concepto y regulación del Ministerio Fiscal 8.2 La naturaleza jurídico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal, 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal 8.4 La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el cjercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular 9.5 La contribución de la acción popular	4.1	Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado
territorial 4.4 Las policías autonómicas 4.5 Las policías locales 4.6 Otros cuerpos de control penal: el servicio de vigilancia aduanera TEMA 5 EL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA 5.1 Concepto y regulación 5.2 Estructura y funciones 5.3 Dependencia 5.4 El control judicial sobre las actividades del Centro Nacional de Inteligencia TEMA 6 LA POLICÍA JUDICIAL 6.1 La función general de policía 6.2 La función de policía judicial 6.3 La atribución de la función de policía judicial en el ordenamiento jurídico español 6.4 Policía judicial y las unidades adserítas 6.5 La dependencia de la policía judicial 6.6 La investigación preliminar de la policía judicial: contenido y ámbito. El atestado policial TEMA 7 LA SEGURIDAD PRIVADA 7.1 La seguridad privada: concepto 7.2 La regulación de la actividad de seguridad privada 7.3 Los profesionales de la seguridad privada de personas y cosas 7.4 La actividad de investigación primise de los caracteres propios de la seguridad privada y la función y límites de los detectives privados TEMA 8 EL MINISTERIO FISCAL 8.1 Concepto y regulación del Ministerio Fiscal 8.2 La naturaleza jurídico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal 8.4 La investigación penlaminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular	4.2	La Policía Nacional: organización y estructura interna, funciones y despliegue territorial
4.5 Las policías locales 4.6 Otros cuerpos de control penal: el servicio de vigilancia aduanera TEMA 5 EL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA 5.1 Concepto y regulación 5.2 Estructura y funciones 5.3 Dependencia 5.4 El control judicial sobre las actividades del Centro Nacional de Inteligencia TEMA 6 LA POLICÍA JUDICIAL 6.1 La función general de policía 6.2 La función de policía judicial 6.3 La atribución de la función de policía judicial en el ordenamiento jurídico español 6.4 Policía judicial genérica y policía judicial específica; las unidades orgánicas policía judicial y las unidades adscritas 6.5 La dependencia de la policía judicial 6.6 La investigación preliminar de la policía judicial: contenido y ámbito. El atestado policíal TEMA 7 LA SEGURIDAD PRIVADA 7.1 La seguridad privada: concepto 7.2 La regulación de la actividad de seguridad privada 7.3 Los profesionales de la seguridad privada de personas y cosas 7.4 La actividad de investigación privada: los caracteres propios de la seguridad privada y la función y limites de los detectives privados TEMA 8 EL MINISTERIO FISCAL 8.1 Concepto y regulación del Ministerio Fiscal 8.2 La naturaleza juridico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal. 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal 8.4 La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular	4.3	
4.6 Otros cuerpos de control penal: el servicio de vigilancia aduanera TEMA 5 EL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA 5.1 Concepto y regulación 5.2 Estructura y funciones 5.3 Dependencia 5.4 El control judicial sobre las actividades del Centro Nacional de Inteligencia TEMA 6 LA POLICÍA JUDICIAL 6.1 La función general de policía 6.2 La función de policía judicial 6.3 La atribución de la función de policía judicial en el ordenamiento jurídico español 6.4 Policía judicial genérica y policía judicial específica; las unidades orgánicas policía judicial y las unidades adscritas 6.5 La dependencia de la policía judicial 6.6 La investigación preliminar de la policía judicial: contenido y ámbito. El atestado policíal TEMA 7 LA SEGURIDAD PRIVADA 7.1 La seguridad privada: concepto 7.2 La regulación de la actividad de seguridad privada 7.3 Los profesionales de la seguridad privada de personas y cosas 7.4 La actividad de investigación privada: los caracteres propios de la seguridad privada y la función y limites de los detectives privados TEMA 8 EL MINISTERIO FISCAL 8.1 Concepto y regulación del Ministerio Fiscal 8.2 La naturaleza jurídico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal. 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal 8.4 La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los limites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular	4.4	Las policías autonómicas
TEMA 5 EL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA 5.1 Concepto y regulación 5.2 Estructura y funciones 5.3 Dependencia 5.4 El control judicial sobre las actividades del Centro Nacional de Inteligencia TEMA 6 LA POLICÍA JUDICIAL 6.1 La función general de policía 6.2 La función de policía judicial 6.3 La atribución de la función de policía judicial en el ordenamiento jurídico español 6.4 Policía judicial genérica y policía judicial específica; las unidades orgánicas policía judicial y las unidades adscritas 6.5 La dependencia de la policía judicial 6.6 La investigación preliminar de la policía judicial: contenido y ámbito. El atestado policial TEMA 7 LA SEGURIDAD PRIVADA 7.1 La seguridad privada: concepto 7.2 La regulación de la actividad de seguridad privada 7.3 Los profesionales de la seguridad privada de personas y cosas 7.4 La actividad de investigación privada: los caracteres propios de la seguridad privada y la función y límites de los detectives privados TEMA 8 EL MINISTERIO FISCAL 8.1 Concepto y regulación del Ministerio Fiscal 8.2 La naturaleza jurídico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal 8.4 La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular	4.5	Las policías locales
5.1 Concepto y regulación 5.2 Estructura y funciones 5.3 Dependencia 5.4 El control judicial sobre las actividades del Centro Nacional de Inteligencia TEMA 6 LA POLICÍA JUDICIAL 6.1 La función general de policía 6.2 La función de policía judicial 6.3 La atribución de la función de policía judicial en el ordenamiento jurídico español 6.4 Policía judicial genérica y policía judicial específica; las unidades orgánicas policía judicial y las unidades adscritas 6.5 La dependencia de la policía judicial 6.6 La investigación preliminar de la policía judicial: contenido y ámbito. El atestado policial TEMA 7 LA SEGURIDAD PRIVADA 7.1 La seguridad privada: concepto 7.2 La regulación de la actividad de seguridad privada 7.3 Los profesionales de la seguridad privada de personas y cosas 7.4 La actividad de investigación privada: los caracteres propios de la seguridad privada y la función y límites de los detectives privados TEMA 8 EL MINISTERIO FISCAL 8.1 Concepto y regulación del Ministerio Fiscal 8.2 La naturaleza jurídico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal. 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal 8.4 La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los limites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular	4.6	Otros cuerpos de control penal: el servicio de vigilancia aduanera
5.2 Estructura y funciones 5.3 Dependencia 5.4 El control judicial sobre las actividades del Centro Nacional de Inteligencia TEMA 6 LA POLICÍA JUDICIAL 6.1 La función general de policía 6.2 La función de policía judicial 6.3 La atribución de la función de policía judicial en el ordenamiento jurídico español 6.4 Policía judicial genérica y policía judicial específica; las unidades orgánicas policía judicial y las unidades adseritas 6.5 La dependencia de la policía judicial 6.6 La investigación preliminar de la policía judicial: contenido y ámbito. El atestado policial TEMA 7 LA SEGURIDAD PRIVADA 7.1 La seguridad privada: concepto 7.2 La regulación de la actividad de seguridad privada 7.3 Los profesionales de la seguridad privada de personas y cosas 7.4 La actividad de investigación privada: los caracteres propios de la seguridad privada y la función y limites de los detectives privados TEMA 8 EL MINISTERIO FISCAL 8.1 Concepto y regulación del Ministerio Fiscal 8.2 La naturaleza jurídico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal. 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal 8.4 La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular	TEMA 5	EL CENTRO NACIONAL DE INTELIGENCIA
5.3 Dependencia 5.4 El control judicial sobre las actividades del Centro Nacional de Inteligencia TEMA 6 LA POLICÍA JUDICIAL 6.1 La función general de policía 6.2 La función de policía judicial 6.3 La atribución de la función de policía judicial en el ordenamiento jurídico español 6.4 Policía judicial genérica y policía judicial específica; las unidades orgánicas policía judicial y las unidades adscritas 6.5 La dependencia de la policía judicial 6.6 La investigación preliminar de la policía judicial: contenido y ámbito. El atestado policial TEMA 7 LA SEGURIDAD PRIVADA 7.1 La seguridad privada: concepto 7.2 La regulación de la actividad de seguridad privada 7.3 Los profesionales de la seguridad privada de personas y cosas 7.4 La actividad de investigación privada: los caracteres propios de la seguridad privada y la función y límites de los detectives privados TEMA 8 EL MINISTERIO FISCAL 8.1 Concepto y regulación del Ministerio Fiscal 8.2 La naturaleza jurídico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal. 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal 8.4 La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular	5.1	Concepto y regulación
5.4 El control judicial sobre las actividades del Centro Nacional de Inteligencia TEMA 6 LA POLICÍA JUDICIAL 6.1 La función general de policía 6.2 La función de policía judicial 6.3 La atribución de la función de policía judicial en el ordenamiento jurídico español 6.4 Policía judicial genérica y policía judicial específica; las unidades orgánicas policía judicial y las unidades adscritas 6.5 La dependencia de la policía judicial 6.6 La investigación preliminar de la policía judicial: contenido y ámbito. El atestado policial TEMA 7 LA SEGURIDAD PRIVADA 7.1 La seguridad privada: concepto 7.2 La regulación de la actividad de seguridad privada 7.3 Los profesionales de la seguridad privada de personas y cosas 7.4 La actividad de investigación privada: los caracteres propios de la seguridad privada y la función y límites de los detectives privados TEMA 8 EL MINISTERIO FISCAL 8.1 Concepto y regulación del Ministerio Fiscal 8.2 La naturaleza jurídico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal. 4. Estructura orgánica del Ministerio Fis A La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular al control del ejercicio de la acción pen	5.2	Estructura y funciones
TEMA 6 LA POLICÍA JUDICIAL 6.1 La función general de policía 6.2 La función de policía judicial 6.3 La atribución de la función de policía judicial en el ordenamiento jurídico español 6.4 Policía judicial genérica y policía judicial específica; las unidades orgánicas policía judicial y las unidades adseritas 6.5 La dependencia de la policía judicial 6.6 La investigación preliminar de la policía judicial: contenido y ámbito. El atestado policial TEMA 7 LA SEGURIDAD PRIVADA 7.1 La seguridad privada: concepto 7.2 La regulación de la actividad de seguridad privada 7.3 Los profesionales de la seguridad privada de personas y cosas 7.4 La actividad de investigación privada: los caracteres propios de la seguridad privada y la función y límites de los detectives privados TEMA 8 EL MINISTERIO FISCAL 8.1 Concepto y regulación del Ministerio Fiscal 8.2 La naturaleza jurídico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal. 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal 8.4 La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular	5.3	Dependencia
6.1 La función general de policía 6.2 La función de policía judicial 6.3 La atribución de la función de policía judicial en el ordenamiento jurídico español 6.4 Policía judicial genérica y policía judicial específica; las unidades orgánicas policía judicial y las unidades adscritas 6.5 La dependencia de la policía judicial 6.6 La investigación preliminar de la policía judicial: contenido y ámbito. El atestado policial TEMA 7 LA SEGURIDAD PRIVADA 7.1 La seguridad privada: concepto 7.2 La regulación de la actividad de seguridad privada 7.3 Los profesionales de la seguridad privada de personas y cosas 7.4 La actividad de investigación privada: los caracteres propios de la seguridad privada y la función y límites de los detectives privados TEMA 8 EL MINISTERIO FISCAL 8.1 Concepto y regulación del Ministerio Fiscal 8.2 La naturaleza jurídico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal. 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal 8.4 La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular	5.4	El control judicial sobre las actividades del Centro Nacional de Inteligencia
6.2 La función de policía judicial 6.3 La atribución de la función de policía judicial en el ordenamiento jurídico español 6.4 Policía judicial genérica y policía judicial específica; las unidades orgánicas policía judicial y las unidades adscritas 6.5 La dependencia de la policía judicial 6.6 La investigación preliminar de la policía judicial: contenido y ámbito. El atestado policial TEMA 7 LA SEGURIDAD PRIVADA 7.1 La seguridad privada: concepto 7.2 La regulación de la actividad de seguridad privada 7.3 Los profesionales de la seguridad privada de personas y cosas 7.4 La actividad de investigación privada: los caracteres propios de la seguridad privada y la función y límites de los detectives privados TEMA 8 EL MINISTERIO FISCAL 8.1 Concepto y regulación del Ministerio Fiscal 8.2 La naturaleza jurídico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal. 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal 8.4 La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular 9.5 La contribución de la acción popular al control del ejercicio de la acción pen	TEMA 6	LA POLICÍA JUDICIAL
6.3 La atribución de la función de policía judicial en el ordenamiento jurídico español 6.4 Policía judicial genérica y policía judicial específica; las unidades orgánicas policía judicial y las unidades adscritas 6.5 La dependencia de la policía judicial 6.6 La investigación preliminar de la policía judicial: contenido y ámbito. El atestado policial TEMA 7 LA SEGURIDAD PRIVADA 7.1 La seguridad privada: concepto 7.2 La regulación de la actividad de seguridad privada 7.3 Los profesionales de la seguridad privada de personas y cosas 7.4 La actividad de investigación privada: los caracteres propios de la seguridad privada y la función y límites de los detectives privados TEMA 8 EL MINISTERIO FISCAL 8.1 Concepto y regulación del Ministerio Fiscal 8.2 La naturaleza jurídico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal. 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal 8.4 La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular	6.1	La función general de policía
español 6.4 Policía judicial genérica y policía judicial específica; las unidades orgánicas policía judicial y las unidades adscritas 6.5 La dependencia de la policía judicial 6.6 La investigación preliminar de la policía judicial: contenido y ámbito. El atestado policial TEMA 7 LA SEGURIDAD PRIVADA 7.1 La seguridad privada: concepto 7.2 La regulación de la actividad de seguridad privada 7.3 Los profesionales de la seguridad privada de personas y cosas 7.4 La actividad de investigación privada: los caracteres propios de la seguridad privada y la función y límites de los detectives privados TEMA 8 EL MINISTERIO FISCAL 8.1 Concepto y regulación del Ministerio Fiscal 8.2 La naturaleza jurídico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal. 4. Estructura orgánica del Ministerio Fis 8.4 La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular 9.5 La contribución de la acción popular al control del ejercicio de la acción pen	6.2	La función de policía judicial
policía judicial y las unidades adscritas 6.5 La dependencia de la policía judicial 6.6 La investigación preliminar de la policía judicial: contenido y ámbito. El atestado policial TEMA 7 LA SEGURIDAD PRIVADA 7.1 La seguridad privada: concepto 7.2 La regulación de la actividad de seguridad privada 7.3 Los profesionales de la seguridad privada de personas y cosas 7.4 La actividad de investigación privada: los caracteres propios de la seguridad privada y la función y límites de los detectives privados TEMA 8 EL MINISTERIO FISCAL 8.1 Concepto y regulación del Ministerio Fiscal 8.2 La naturaleza jurídico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal. 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal. 4.4 La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular 9.5 La contribución de la acción popular al control del ejercicio de la acción pen	6.3	
6.6 La investigación preliminar de la policía judicial: contenido y ámbito. El atestado policial TEMA 7 LA SEGURIDAD PRIVADA 7.1 La seguridad privada: concepto 7.2 La regulación de la actividad de seguridad privada 7.3 Los profesionales de la seguridad privada de personas y cosas 7.4 La actividad de investigación privada: los caracteres propios de la seguridad privada y la función y límites de los detectives privados TEMA 8 EL MINISTERIO FISCAL 8.1 Concepto y regulación del Ministerio Fiscal 8.2 La naturaleza jurídico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal. 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal. La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular al control del ejercicio de la acción pen	6.4	Policía judicial genérica y policía judicial específica; las unidades orgánicas de policía judicial y las unidades adscritas
atestado policial TEMA 7 LA SEGURIDAD PRIVADA 7.1 La seguridad privada: concepto 7.2 La regulación de la actividad de seguridad privada 7.3 Los profesionales de la seguridad privada de personas y cosas 1.4 La actividad de investigación privada: los caracteres propios de la seguridad privada y la función y límites de los detectives privados TEMA 8 EL MINISTERIO FISCAL 8.1 Concepto y regulación del Ministerio Fiscal 8.2 La naturaleza jurídico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal. 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal 4.4 La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular 9.5 La contribución de la acción popular al control del ejercicio de la acción pen	6.5	La dependencia de la policía judicial
7.1 La seguridad privada: concepto 7.2 La regulación de la actividad de seguridad privada 7.3 Los profesionales de la seguridad privada de personas y cosas 7.4 La actividad de investigación privada: los caracteres propios de la seguridad privada y la función y límites de los detectives privados TEMA 8 EL MINISTERIO FISCAL 8.1 Concepto y regulación del Ministerio Fiscal 8.2 La naturaleza jurídico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal. 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal. 8.4 La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular al control del ejercicio de la acción pen	6.6	
7.2 La regulación de la actividad de seguridad privada 7.3 Los profesionales de la seguridad privada de personas y cosas 7.4 La actividad de investigación privada: los caracteres propios de la seguridad privada y la función y límites de los detectives privados TEMA 8 EL MINISTERIO FISCAL 8.1 Concepto y regulación del Ministerio Fiscal 8.2 La naturaleza jurídico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal. 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular al control del ejercicio de la acción pen	TEMA 7	LA SEGURIDAD PRIVADA
7.3 Los profesionales de la seguridad privada de personas y cosas 7.4 La actividad de investigación privada: los caracteres propios de la seguridad privada y la función y límites de los detectives privados TEMA 8 EL MINISTERIO FISCAL 8.1 Concepto y regulación del Ministerio Fiscal 8.2 La naturaleza jurídico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal. 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal. 8.4 La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular al control del ejercicio de la acción pen	7.1	La seguridad privada: concepto
7.4 La actividad de investigación privada: los caracteres propios de la seguridad privada y la función y límites de los detectives privados TEMA 8 EL MINISTERIO FISCAL 8.1 Concepto y regulación del Ministerio Fiscal 8.2 La naturaleza jurídico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal. 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal 8.4 La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular 9.5 La contribución de la acción popular al control del ejercicio de la acción pen	7.2	La regulación de la actividad de seguridad privada
privada y la función y límites de los detectives privados TEMA 8 EL MINISTERIO FISCAL 8.1 Concepto y regulación del Ministerio Fiscal 8.2 La naturaleza jurídico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal. 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal. 4. La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular al control del ejercicio de la acción pen	7.3	Los profesionales de la seguridad privada de personas y cosas
8.1 Concepto y regulación del Ministerio Fiscal 8.2 La naturaleza jurídico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal. 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal. 8.4 La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular 9.5 La contribución de la acción popular al control del ejercicio de la acción pen	7.4	La actividad de investigación privada: los caracteres propios de la seguridad privada y la función y límites de los detectives privados
8.2 La naturaleza jurídico-política del Fiscal y el problema de su dependencia externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal. 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal y su relación con la policía publicía del Ministerio Fiscal y su relación con la policía del Ministerio Fiscal y su relación	TEMA 8	EL MINISTERIO FISCAL
externa 8.3 Las funciones del Ministerio Fiscal. 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal. 8.4 La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular 9.5 La contribución de la acción popular al control del ejercicio de la acción pen	8.1	Concepto y regulación del Ministerio Fiscal
8.4 La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular 9.5 La contribución de la acción popular al control del ejercicio de la acción pen	8.2	
judicial TEMA 9 LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA 9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular 9.5 La contribución de la acción popular al control del ejercicio de la acción pen	8.3	Las funciones del Ministerio Fiscal. 4. Estructura orgánica del Ministerio Fiscal
9.1 La acción popular. Concepto, regulación y fundamento 9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular 9.5 La contribución de la acción popular al control del ejercicio de la acción pen	8.4	La investigación preliminar del Ministerio Fiscal y su relación con la policía judicial
9.2 Régimen procesal. Los límites de la acción popular 9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular 9.5 La contribución de la acción popular al control del ejercicio de la acción pen	TEMA 9	LA ACCIÓN PENAL NO PÚBLICA
9.3 La legitimación para el ejercicio de la acción popular 9.4 Los peligros y abusos de la acción popular 9.5 La contribución de la acción popular al control del ejercicio de la acción pen	9.1	La acción popular. Concepto, regulación y fundamento
9.4 Los peligros y abusos de la acción popular 9.5 La contribución de la acción popular al control del ejercicio de la acción pen	9.2	Régimen procesal. Los límites de la acción popular
9.5 La contribución de la acción popular al control del ejercicio de la acción pen	9.3	La legitimación para el ejercicio de la acción popular
	9.4	Los peligros y abusos de la acción popular
0.6 La aggión monel de la váctima. Companta for demonte en realectiv	9.5	La contribución de la acción popular al control del ejercicio de la acción penal
9.6 La accion penai de la victima. Concepto, fundamento y regulación	9.6	La acción penal de la víctima. Concepto, fundamento y regulación
9.7 Legitimación y ejercicio por sustitución en caso de fallecidos , menores e incapaces	9.7	
9.8 El régimen procesal del acusador particular	9.8	El régimen procesal del acusador particular
9.9 La protección del legislador a la víctima del delito	9.9	La protección del legislador a la víctima del delito

9.10	Venganza vs. promoción del Ius Puniendi
TEMA 10	LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA PENAL
10.1	Aproximación al Poder Judicial en la Constitución: concepto, funciones y garantías de la magistratura
10.2	Ámbito y contenido de la potestad jurisdiccional
10.3	Organización del Poder Judicial en España: órdenes jurisdiccionales. El ámbito de la la jurisdicción penal
10.4	Los juzgados y tribunales del orden penal: planta jurisdiccional, organización y competencias
TEMA 11	EL JUEZ DE INSTRUCCIÓN
11.1	El origen y la controvertida función procesal del Juez de Instrucción
11.2	La incoación del procedimiento
11.3	La imputación judicial
11.4	La dirección de la investigación
11.5	Las medidas instrumentales restrictivas de derechos
11.6	La adopción de medidas cautelares
11.7	La conclusión de la investigación
11.8	La responsabilidad jurídica y profesional sobre la dirección y garantías de la investigación judicial
TEMA 12	EL TRIBUNAL SENTENCIADOR. LA DECISIÓN FIRME
12.1	Investigación y decisión en el proceso penal
12.2	El órgano de decisión: composición y competencias
12.3	El desarrollo del juicio oral: contenido y principios
12.4	La práctica de la prueba
12.5	En especial: el juicio con jurado
12.6	Conclusiones informes y última palabra
12.7	El sistema de recursos
12.8	La segunda instancia y la casación
TEMA 13	LA EJECUCIÓN DE LA PENA
13.1	Ejecución de penas no privativas de libertad
13.2	Ejecución de penas privativas de libertad
13.3	Reparto de competencias para la ejecución de penas privativas de libertad entre el tribunal sentenciador y el Juzgado de Vigilancia Penitenciaria
13.4	Las medidas de reinserción y resocialización: permisos, tercer grado, régimen abierto y libertad condicional
TEMA 14	OPINIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA PENAL
14.1	La noticia del delito. Dimensión social y jurídica
14.2	El secreto del sumario. Contenido y alcance
14.3	La competencia para informar sobre las investigaciones penales
14.4	Los juicios paralelos
14.5	La responsabilidad por las filtraciones de datos de investigaciones penales
14.6	El debate sobre intimidad, honor y propia imagen, y el derecho a la información
14.7	El proceso penal como instrumento de control social anticipado
TEMA 15	LA REFORMA DEL PROCESO PENAL
15.1	La necesidad de una reforma en profundidad del sistema español de justicia penal
15.2	El Proyecto de nuevo Código de Proceso Penal de 2011

15.3	El Anteproyecto de Código de Proceso Penal de 2013
15.4	Principios
15.5	Estructura sintética del nuevo modelo de proceso penal
15.6	Las Instituciones de control penal en la nueva justicia criminal

6. Metodología y recursos / Methodology and Resources

	tura "Instituciones de control penal" se imparte sobre la
(compleme aprenden a del alumno en las clase práctico con	sistema doble de aprendizaje: teórico (básico) y práctico ntario). Los fundamentos teóricos de la asignatura se través de las Enseñanzas Básicas y a través del estudio apoyado en las orientaciones facilitadas por el profesor s teóricas y en las sesiones de tutoría. El aprendizaje mpletará la formación teórica a través de las enseñanzas las actividades complementarias.
General teaching esta modali resaltar aqui relevancia, llevan a cat En concreto conceptos of marcar el hi estudiar a lo asignatura, dificultad el las labores individual of El bloque pi en la explici fundamenta objetivo faci alumno, así contenidos. Las clases ti que, a juici el estudio, pi del examen pueden aba partes que ni estudiarse of calendario of materias que Cada clase profesor pai de los contenidos clase y sin preguntar a los contenidos co	unza teórica recibirá un tratamiento especial, a través de dad de enseñanza/aprenidzaje, que se aprovechará para ellos temas y cuestiones que se consideren de así como para profundizar sobre las actividades que so en el proceso. o, dentro de estas enseñanzas básicas se expondrán los lel Derecho Procesal Penal. En este tiempo se procurará ilo conductor de los distintos contenidos que vamos a o largo del curso y dar una visión de conjunto de la destacando los puntos esenciales o que presenten más in los que se incidirá especialmente, bien por medio de colectivas correspondientes, bien a través del trabajo del alumno. rincipal de estas clases de enseñanzas básicas consistirá ación por el profesor de las partes y contenidos illes del programa de la asignatura. Tienen como cilitar el estudio y la comprensión de la materia por el como marcar el hilo conductor de los distintos de la asignatura a lo largo del curso. eóricas recaerán sobre aquellas partes del programa de del profesor, revistan mayor interés o dificultad para pero que no necesariamente coincidirán con el objeto final. Dicho queda que las explicaciones teóricas no rear la totalidad del programa, de modo que aquellas no sean objeto de explicación por el profesor habrán de son la ley y con los manuales correspondientes. El docente de la asignatura predetermina cuáles son las e serán abordadas en las clases teóricas. teórica tendrá un contenido definido previamente por el ra que el alumno pueda realizar una lectura anticipada en ide preguntas, sin perjuicio de que, a lo largo de la nterrumpir excesivamente el ritmo, los alumnos puedan la profesor sobre cuestiones dudosas o relacionadas con dos objeto de explicación. o, el programa de la asignatura se exigirá en su el examen teórico final sin que las enseñanzas el encargo de trabajos o presentaciones puedan eliminar ontenidos del programa en dicho examen teórico.

Enseñanzas prácticas y de desarrollo (EPD) *Theory-into-practice*

* Las enseñanzas de prácticas y desarrollo complementan las enseñanzas básicas permitiendo al alumno que en grupos reducidos asimile y desarrolle las principales competencias relacionadas con los conocimientos y contenidos adquiridos en las clases de enseñanzas básicas. Por tanto, el régimen de prácticas es complementario de los conocimientos teóricos En la evaluación global de la asignatura, los contenidos prácticos tendrán una valoración de 3 puntos. Estos 3 puntos podrán repartirse en la calificación de la asignatura a criterio del profesor entre las actividades prácticas de desarrollo y las actividades complementarias o dirigidas. En el caso de que el profesor prescinda de organizar actividades dirigidas, la valoración de las prácticas alcanzará los 3 puntos. Si las organizara, las actividades dirigidas no podrán obtener en su totalidad más de 1 punto en la nota final.

De conformidad con la vigente normativa académica, los contenidos prácticos podrán seguir dos regímenes de evaluación. En primer lugar, los alumnos podrán optar por un sistema de evaluación continua de los contenidos prácticos, según el régimen que a continuación se detalla. En segundo lugar, los alumnos podrán examinarse de los contenidos prácticos en el examen final de la asignatura cuando no hayan seguido el régimen de evaluación continua a lo largo del curso, cuando no hayan superado la calificación mínima exigida para el régimen de prácticas, o cuando renuncien expresamente a las calificaciones obtenidas en el mismo antes del examen final.

La adscripción al sistema continuo de prácticas es voluntaria. Los alumnos que opten por este sistema deberán hacerlo constar en su ficha. El sistema continuo de prácticas se basa en el método del caso, conforme al cual cada sesión práctica conlleva el trabajo personal y anticipado del alumno sobre el caso propuesto, seguido del análisis y corrección del supuesto en clase. Los casos prácticos consistirán en el análisis, estudio y redacción de los documentos procesales fundamentales correspondientes a un proceso penal. La evaluación de las prácticas tendrá en cuenta tanto los casos entregados como la presencia e intervenciones de cada alumno en las sesiones prácticas. Para evaluar las prácticas del régimen continuo es imprescindible que el alumno haya entregado, al menos, cinco de las ocho prácticas propuestas por el profesor, y que estas hayan logrado, en conjunto, la mitad de la máxima puntuación puntuación que el alumno pueda obtener en este apartado.

Aquellos alumnos que opten por el régimen de evaluación práctica en el examen final, o que renuncien a la calificación de las prácticas obtenida en el régimen continuo, responderán a las cuestiones prácticas propuestas en el examen final de la asignatura.

Actividades académicas dirigidas (AD) Guided academic activities * A lo largo del curso, los alumnos podrán participar en las actividades complementarias o dirigidas, organizadas por el profesor.

La participación en dichas actividades es voluntaria y contribuirá a conformar la calificación final de cada alumno, que podrá aportar hasta 1 punto (dentro de los 3 previstos para las actividades prácticas) a la nota final dependiendo de su intervención activa en dichas actividades.

Primera convocatoria ordinaria (convocatoria de curso)

First session

El 30% de la calificación procede de la evaluación continua. El 70% de la calificación procede del examen o prueba final.

- * Se valorará el interés que el estudiante haya mostrado en la asignatura mediante la participación activa en las clases teóricas y prácticas (con un control de sus intervenciones en clase y mediante la entrega de los comentarios o ejercicios que se se hayan realizado). Igualmente se valorará el interés por profundizar en la asignatura mediante trabajos voluntarios, así como a través de las consultas y tutorías realizadas, con lo cual se quiere tener en cuenta todo el trabajo del estudiante que refleje su interés y participación en esta materia.
- * Se ponderará en función de número de exposiciones realizadas, participación en las prácticas y actividades complementarias desarrolladas por el estudiante.
- * Se valorarán positivamente, entre otros aspectos, además del contenido de los trabajos y documentos presentados, la regularidad en la asistencia a clase, la curiosidad intelectual y la capacidad investigadora, el cuidado en los aspectos formales e instrumentales en trabajos escritos y exposiciones orales, la claridad y exactitud en la exposición o la precisión y el rigor en el uso del lenguaje jurídico.
- * El valor númerico se expondrá con la debida antelación para que el estudiante pueda llevar un control adecuado de su puntuación en la asignatura.

Las enseñanzas prácticas de desarrollo seguirán el método del caso y serán evaluadas periódicamente por el profesor, pudiendo obtener el alumno una puntuación máxima de 2 puntos (si el profesor ha organizado actividades dirigidas, que valdrán 1 punto) o 3 puntos (si el profesor no ha organizado actividades dirigidas). Para su cómputo en la nota final, es necesario que las enseñanzas prácticas de desarrollo hayan obtenido una puntuación de, al menos, la mitad de la nota máxima posible y hayan sido entregadas el 75% de las propuestas.

La evaluación de las enseñanzas prácticas de desarrollo se publicará, como se ha indicado, con antelación suficiente al examen final, para que cada alumno compruebe si se computarán o no en su nota final, o si le interesa o no renunciar a la nota obtenida en ellas. El mismo régimen de evaluación seguirán las actividades dirigidas o complementarias.

* La prueba final consistirá en un examen, preferentemente oral y público, sobre la totalidad de los contenidos del programa. En este examen, los alumnos podrán obtener, o bien 7 puntos como máximo si se les computan las enseñanzas prácticas de desarrollo y las actividades complementarias o dirigidas, o 10 puntos si acuden al examen con los contenidos teóricos y prácticos. En este último caso, el examen contendrá cuestiones sobre aspectos teóricos y prácticos, que serán valoradas conforme a la proporción general de 70% de la nota correspondiente a los conocimientos teóricos y 30% correspondiente a los contenidos prácticos.

El profesor podrá excepcionalmente optar por un examen escrito cuando las circunstancias del grupo, de algún alumno en particular, o del calendario académico de exámenes así lo aconsejen. En estos casos, el examen consistirá en varias preguntas de desarrollo (nunca tipo test) en el tiempo y extensión que cada profesor de la asignatura considere oportuno, respetando siempre las proporciones antes indicadas.

En la evaluación del examen se valorará la corrección, la lógica y el acierto de la respuesta, la capacidad de relación entre diferentes

	contenidos del programa, la ubicación de la respuesta en su contexto conceptual y sistemático, la precisión en el lenguaje y en la terminología jurídica, la capacidad de síntesis, la claridad y el orden en la exposición, el desarrollo del discurso, la sintaxis, la ortografía, y la utilización de referencias normativas. En su modalidad oral y pública, el examen añade, como criterios propios de evaluación, la expresión oral, la argumentación y la construcción lógica y ordenada del discurso.
Segunda convocatoria ordinaria (convocatoria de recuperación) Second session (to re-sit the exam)	* En la segunda convocatoria, el examen será escrito como regla general, pudiendo optar el alumno por la modalidad oral, previa solicitud al profesor. Se reservará para esta convocatoria la nota obtenida por el alumno en el régimen práctico, si hubiera lugar. Por lo demás, el examen seguirá las mismas reglas de contenido y evaluación que las previstas para la primera convocatoria.
Convocatoria extraordinaria de noviembre Extraordinary November session	Se activa a petición del alumno siempre y cuando éste esté matriculado en todas las asignaturas que le resten para finalizar sus estudios de grado, tal y como establece la Normativa de Progreso y Permanencia de la Universidad. Se evaluará del total de los conocimientos y competencias que figuren en la guía docente del curso anterior, mediante el sistema de prueba única. * En la convocatoria extraordinaria de noviembre, el examen seguirá las mismas reglas que las previstas para la segunda convocatoria.
Criterios de evaluación de las enseñanzas básicas (EB) General teaching assessment criteria	Durante la evaluación continua: * La prueba final consistirá en un examen, preferentemente oral y público, sobre la totalidad de los contenidos del programa. En este examen, los alumnos podrán obtener, o bien 7 puntos como máximo si se les computan las enseñanzas prácticas de desarrollo y las actividades complementarias o dirigidas, o 10 puntos si acuden al examen con los contenidos teóricos y prácticos. En este último caso, el examen contendrá cuestiones sobre aspectos teóricos y prácticos, que serán valoradas conforme a la proporción general de 70% de la nota correspondiente a los conocimientos teóricos y 30% correspondiente a los contenidos prácticos. El profesor podrá excepcionalmente optar por un examen escrito cuando las circunstancias del grupo, de algún alumno en particular, o del calendario académico de exámenes así lo aconsejen. En estos casos, el examen consistirá en varias preguntas de desarrollo (nunca tipo test) en el tiempo y extensión que cada profesor de la asignatura considere oportuno, respetando siempre las proporciones antes indicadas. En la evaluación del examen se valorará la corrección, la lógica y el acierto de la respuesta, la capacidad de relación entre diferentes contenidos del programa, la ubicación de la respuesta en su contexto conceptual y sistemático, la precisión en el lenguaje y en la terminología jurídica, la capacidad de síntesis, la claridad y el orden en la exposición, el desarrollo del discurso, la sintaxis, la ortografía, y la utilización de referencias normativas. En su modalidad oral y pública, el examen añade, como criterios propios de evaluación, la expresión oral, la argumentación y la construcción lógica y ordenada del discurso. Durante el examen o prueba final (1ª convocatoria): * La prueba final consistirá en un examen, preferentemente oral y público, sobre la totalidad de los contenidos del programa. En este examen, los alumnos podrán obtener, o bien 7 puntos como máximo si se les computan las enseñanzas prácticas de desarrollo y las actividades

complementarias o dirigidas, o 10 puntos si acuden al examen con los contenidos teóricos y prácticos. En este último caso, el examen contendrá cuestiones sobre aspectos teóricos y prácticos, que serán valoradas conforme a la proporción general de 70% de la nota correspondiente a los conocimientos teóricos y 30% correspondiente a los contenidos prácticos.

El profesor podrá excepcionalmente optar por un examen escrito cuando las circunstancias del grupo, de algún alumno en particular, o del calendario académico de exámenes así lo aconsejen. En estos casos, el examen consistirá en varias preguntas de desarrollo (nunca tipo test) en el tiempo y extensión que cada profesor de la asignatura considere oportuno, respetando siempre las proporciones antes indicadas.

En la evaluación del examen se valorará la corrección, la lógica y el acierto de la respuesta, la capacidad de relación entre diferentes contenidos del programa, la ubicación de la respuesta en su contexto conceptual y sistemático, la precisión en el lenguaje y en la terminología jurídica, la capacidad de síntesis, la claridad y el orden en la exposición, el desarrollo del discurso, la sintaxis, la ortografía, y la utilización de referencias normativas. En su modalidad oral y pública, el examen añade, como criterios propios de evaluación, la expresión oral, la argumentación y la construcción lógica y ordenada del discurso.

Durante el examen o prueba final (2ª convocatoria): * En la segunda convocatoria, el examen será escrito como regla general, pudiendo optar el alumno por la modalidad oral, previa solicitud al profesor. Se reservará para esta convocatoria la nota obtenida por el alumno en el régimen práctico, si hubiera lugar. Por lo demás, el examen seguirá las mismas reglas de contenido y evaluación que las previstas para la primera convocatoria.

Criterios de evaluación de las enseñanzas prácticas y de desarrollo (EPD)

Theory-into-practice assessment criteria

Durante la evaluación continua: * La evaluación de las prácticas tendrá en cuenta tanto los casos entregados como la presencia e intervenciones de cada alumno en las sesiones prácticas. Para evaluar las prácticas del régimen continuo es imprescindible que el alumno haya entregado, al menos, cinco de las ocho prácticas propuestas por el profesor, y que estas hayan logrado, en conjunto, la mitad de la máxima puntuación puntuación que el alumno pueda obtener en este apartado.

Durante el examen o prueba final (1ª convocatoria): * La prueba final consistirá en un examen, preferentemente oral y público, sobre la totalidad de los contenidos del programa. En este examen, los alumnos podrán obtener, o bien 7 puntos como máximo si se les computan las enseñanzas prácticas de desarrollo y las actividades complementarias o dirigidas, o 10 puntos si acuden al examen con los contenidos teóricos y prácticos. En este último caso, el examen contendrá cuestiones sobre aspectos teóricos y prácticos, que serán valoradas conforme a la proporción general de 70% de la nota correspondiente a los conocimientos teóricos y 30% correspondiente a los contenidos prácticos.

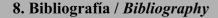
El profesor podrá excepcionalmente optar por un examen escrito cuando las circunstancias del grupo, de algún alumno en particular, o del calendario académico de exámenes así lo aconsejen. En estos casos, el examen consistirá en varias preguntas de desarrollo (nunca tipo test) en el tiempo y extensión que cada profesor de la asignatura considere oportuno, respetando siempre las proporciones antes indicadas.

En la evaluación del examen se valorará la corrección, la lógica y el acierto de la respuesta, la capacidad de relación entre diferentes

Criterios de evaluación de las actividades académicas dirigidas (AD) Criteria of assessment of guided academic activities	contenidos del programa, la ubicación de la respuesta en su contexto conceptual y sistemático, la precisión en el lenguaje y en la terminología jurídica, la capacidad de síntesis, la claridad y el orden en la exposición, el desarrollo del discurso, la sintaxis, la ortografía, y la utilización de referencias normativas. En su modalidad oral y pública, el examen añade, como criterios propios de evaluación, la expresión oral, la argumentación y la construcción lógica y ordenada del discurso. Durante el examen o prueba final (2ª convocatoria): * En la segunda convocatoria, el examen será escrito como regla general, pudiendo optar el alumno por la modalidad oral, previa solicitud al profesor. Se reservará para esta convocatoria la nota obtenida por el alumno en el régimen práctico, si hubiera lugar. Por lo demás, el examen seguirá las mismas reglas de contenido y evaluación que las previstas para la primera convocatoria. Durante la evaluación continua: * A lo largo del curso, los alumnos podrán participar en las actividades complementarias o dirigidas, organizadas por el profesor. La participación en dichas actividades es voluntaria y contribuirá a conformar la calificación final de cada alumno, que podrá aportar hasta 1 punto (dentro de los 3 previstos para las actividades prácticas) a la nota final dependiendo de su intervención activa en dichas actividades. Durante el examen o prueba final (1ª convocatoria): Durante el examen o prueba final (2ª convocatoria):
Puntuaciones mínimas necesarias para aprobar la Asignatura Minimum passing grade	la convocatoria: * 3,5 puntos en el examen teórico y 1,5 puntos en la valoración de las prácticas y actividades complementarias y dirigidas. * Los mismos puntos son exigibles si el alumno concurre al examen para ser evaluado de los conocimientos teóricos y prácticos. 2ª convocatoria: * 3,5 puntos en el examen teórico y 1,5 puntos en la valoración de las prácticas y actividades complementarias y dirigidas. * Los mismos puntos son exigibles si el alumno concurre al examen para ser evaluado de los conocimientos teóricos y prácticos.
Material permitido Materials allowed	* En la parte teórica del examen (ya sea oral o escrito) se permite únicamente disponer del programa de la asignatura. * En la parte práctica, cada profesor puede autorizar o no (en función del contenido de la pregunta), la consulta de legislación.
Identificación en los exámenes Identification during exams	En cualquier momento de la realización de una prueba de evaluación los profesores podrán requerir la acreditación de la identidad de cualquier estudiante, mediante la exhibición de su carnet de estudiante, documento nacional de identidad, pasaporte u otro documento válido a juicio del examinador. Si no lo hiciese, el estudiante podrá continuar la prueba, que será calificada solo si la documentación es presentada en el plazo que el examinador establezca.
Observaciones adicionales Additional remarks	

Los estudiantes inmersos en un programa de movilidad o en un programa de deportistas de alto nivel, así como los afectados por razones laborales, de salud graves o por causas de fuerza mayor debidamente acreditadas, tendrán derecho a que en la convocatoria de curso se les evalúe mediante un sistema de evaluación de prueba única. Para ello, deberán comunicar la circunstancia al profesor responsable de la asignatura antes del fin del periodo docencia presencial.

Students enrolled in a mobility program or a program for high-level athletes, as well as students affected by work or serious health problems or reasons of force majeure duly accredited, will have the right to be evaluated during the first session through a single test evaluation system. To do this, they must report changes in their circumstances to the program coordinator before the end of the teaching period.



- ASENCIO MELLADO (Última edición) "Introducción al Derecho Procesal", Tirant lo Blanch
- DE LA OLIVA, DÍEZ-PICAZO, I., VEGAS TORRES (Última edición) "Derecho Procesal. Introducción", CEURA
- MORENO CATENA (Dir) (Última edición) "Manual de
- organización judicial", *Tirant lo Blanch* MONTERO AROCA, GÓMEZ COLOMER, MONTÓN REDONDO y BARONA VILAR (Última edición) "Derecho Jurisdiccional I", Tirant lo Blanch
- RAMOS MÉNDEZ (Última edición) "El Sistema procesal español", Atelier